



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO N°
11001-33-35-015-2021-00257-00**
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES PINO FLOREZ
**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL
EJÉRCITO NACIONAL**

Mediante providencia proferida el 3 de septiembre de 2021, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición a fin de que la entidad accionada resolviera de fondo la solicitud elevada por el tutelante el 16 de junio de 2021.

Mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, este Despacho requirió a la entidad a fin de que informara los trámites efectuados para dar cumplimiento a la orden de tutela impartida.

Por medio de escrito presentado el 3 de noviembre de 2021 la parte actora presentó escrito informando a este Despacho la entidad dio cumplimiento a la orden impartida por este Despacho.

En consideración a lo anterior esta sede judicial advierte que dentro del proceso de la referencia cesó la vulneración al derecho fundamental amparado y por lo tanto, este Despacho se abstiene de iniciar incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO N° 11001-33-35-015-2021-00303-00
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANNA RENDÓN TABORDA
DEMANDADO:	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GRANADA (META)

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada el 04 de noviembre de 2021 por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Granada (Meta) contra el fallo proferido por este Despacho el 28 de octubre de 2021 dentro de la acción de la referencia, de acuerdo a lo normado por el artículo 26 de Ley 393 de 1997.

Una vez en firme el presente auto, por secretaria realícense los trámites pertinentes para el envío del expediente al H. Tribunal de Cundinamarca, para lo de su competencia.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00336-00**
ACCIONANTE: JESÚS LIBARDO LAGUADO CORREA
**ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO DISTRITO MILITAR
No. 35**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada en nombre propio, por el señor **JESÚS LIBARDO LAGUADO CORREA**, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO DISTRITO MILITAR No. 35**, para que se le proteja su derecho fundamental de petición.

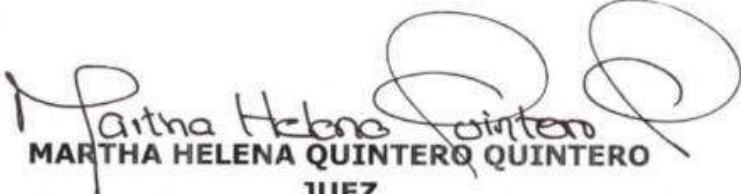
Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO DISTRITO MILITAR No. 35** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00337-00**
DEMANDANTE: ÁNGELA DEL PILAR LEÓN TORRES
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **ÁNGELA DEL PILAR LEÓN TORRES**, por intermedio de apoderada, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que se protejan los derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

RECONOCER personería para actuar dentro de la presente acción constitucional a la Dra. **María Angélica La Rotta Gómez**, identificada con cédula de

ciudadanía N° 52.390.520 y T.P. N° 118.793 del C.S de la J, en los términos y fines del poder conferido por la Ángela del Pilar León Torres.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR